

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**CÓDIGO 128**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA – FDLLC**

**Periodo Auditado 2013-2015**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**

**Bogotá D.C., agosto de 2017**



**FONDO DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA - FDLLC**

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Director Sectorial de Fiscalización	Pastor Humberto Borda García
Subdirectora de Gestión Local	Diana G. Gómez Pérez
Asesor	Jorge Enrique Buitrago Martínez
Gerente Local	Alejandra Castro Wey
Equipo Auditor	Eduardo Carreño Barajas Yolanda Tovar Chavarro Rober Enrique Palacios Sierra
Apoyo Técnico	Alexander Useche Valdeirama Luis Fernando Vargas Álvarez

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....</b>	<b>7</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>10</b>
<b>ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS .....</b>	<b>18</b>



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor  
**MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ**  
Representante legal  
Fondo Desarrollo Local La Candelaria  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo Desarrollo Local La Candelaria-FDLLC vigencias 2013-2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de contratación.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la contratación del FDL de La Candelaria, **no cumple** con los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados.

Durante las vigencias auditadas 2013-2015, el FDL de La Candelaria suscribió 286 contratos, que ascienden a la suma de \$25.991.476.588, de los cuales se revisaron 3 contratos por valor de \$6.716.865.510 a saber: convenio 1023 de la vigencia 2013 y contratos 100 y 109 de la vigencia 2015.

El control fiscal interno en la contratación auditada no cumple con los requisitos establecidos para llegar a los resultados y el impacto esperados por la comunidad, observándose falta de seguimiento, supervisión y carencia de controles efectivos en la ejecución de los objetos contractuales, así como deficiencias en la información contenida en las carpetas contractuales y un reiterado incumplimiento del principio de publicidad de la información contractual.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.


Producto de la evaluación, se anexan los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

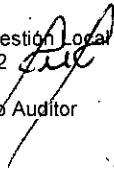
Atentamente,



**PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA**

Director Técnico Sectorial de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Diana Gissela Gómez Pérez -Subdirectora de Gestión Local  
Jorge Enrique Buitrago Martínez - Asesor 105-02 

Elaboró: Alejandra Castro Wey - Gerente Local y Equipo Auditor 

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Teniendo en cuenta los aspectos a considerar en la realización de la evaluación establecidos en el memorando de asignación No. 3-2017-13960 del 30 de mayo de 2017, y de las vigencias 2013 y 2015, se seleccionó el contrato de obra 100 de 2015, que según información de la Alcaldía Local se debió terminar en junio 1 de 2017, luego de presentar varias prórrogas y una adición, incluida su interventoría, contrato 109 de 2015, que también tuvo la correspondiente adición y dos prórrogas.

También se incluyó el convenio 1310 de 2013, que se encuentra liquidado, y que fue objeto de traslado por parte de la Dirección Sector Hábitat y Ambiente a esta gerencia, por presentarse un hallazgo de carácter fiscal, aun cuando no corresponde a contratos de malla vial. Se practicó auditoría a los informes de supervisión del convenio.

Sobre la muestra en el desarrollo de la auditoría se verificaron las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

El valor final de la muestra fue modificado, toda vez que inicialmente se había contemplado solamente el valor del aporte del fondo de Desarrollo Local al convenio 1310 de 2013 y no el valor total aportado por todos los actores del mismo. Esta situación fue aclarada en el acta de mesa de trabajo no. 2 del 19 de julio de 2017.

**CUADRO 1  
UNIVERSO CONTRATACIÓN Y MUESTRA A AUDITAR**

Cifras en pesos

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2013	NA	NA	13.373.284.531	133	705.455.670	1
2015	NA	NA	12.618.192.057	153	6.011.409.840	2
<b>TOTAL</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>	<b>25.991.476.588</b>	<b>286</b>	<b>6.716.865.510</b>	<b>3</b>

Fuente: SIVICOF y contratación del FDLLC





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Una Contraloría aliada con Bogotá

CUADRO 2  
MUESTRA DE CONTRATACIÓN

Cifras en pesos

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance	Justificación en la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada Inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
1310 de 2013	821179	CAS	Anuar esfuerzos Técnicos, administrativos y económicos para generar acciones de recuperación integral en el Rio San Francisco (Vichada) y la Quebradas Padre Jesús, Mochón del Diabolo y San Bruno	705.455.670	Precontractual, de ejecución y pos contractual.	El valor del convenio es de \$705.455.670 de los cuales al FDLC aportó \$200.000.000.  Se tomó este convenio por ser objeto de traslado por parte de la Dirección Sector Hábitat y Ambiente a esta gerencia, por presentarse un hallazgo fiscal a un convenio entre la Secretaria Distrital de Ambiente, Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria y la Fundación Alma	Yolanda Tovar Chavarro	16-06-2017	04-08-2017	Junio 26 y julio 10 Gerente Local Julio 13, agosto 8 de 2017 Subdirectora de Gestión Local
100-2015	1272	COP	El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere seleccionar el contratista que realice a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el diseño y ejecución de obras para la construcción, adecuación y mantenimiento de parques y andenes de la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C., de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos, documentos que hacen parte integral del presente proceso.	5.489.070.000	Precontractual y de ejecución de la contratación.	Ha sido cuestionado por la comunidad en varias ocasiones. Es el de mayor cuantía de la vigencia 2015 El tiempo de ejecución supera lo inicialmente establecido Ha sufrido 2 prorrogas Se adicionó en \$1.829.690.000.	Eduardo Carreño Barajas y Robert Enrique Palacios Sierra	16-06-2017	04-08-2017	Junio 26 y julio 10 Gerente Local Julio 13, agosto 8 de 2017 Subdirectora de Gestión Local
CIN 109-2015	1272	CIN	El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere seleccionar el contratista que realice la interventoría técnica, administrativa financiera y ambiental, al contrato que resulte del proceso licitatorio no. FDLC-LP 024 de 2015, cuyo objeto es el diseño y ejecución de obras para la construcción, adecuación y mantenimiento de parques y andenes de la localidad de candelaria en Bogotá D.C., de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos, documentos que hacen parte integral del presente proceso.	522 339 840	Precontractual y de ejecución de la contratación.	Este contrato corresponde a la interventoría del contrato 100 de 2015. Sufró dos prórrogas y una adición por 194 011.940 También muestra suspensión.	Eduardo Carreño Barajas y Robert Enrique Palacios Sierra	16-06-2017	04-08-2017	Junio 26 y julio 10 Gerente Local Julio 13, agosto 8 de 2017 Subdirectora de Gestión Local
<b>TOTAL MUESTRA</b>				<b>6.716.865.510</b>						

Fuente: SIVICOF y contratación del FDLLC





*Una Contraloría aliada con Bogotá*

---

Inicialmente se consideró en el plan de trabajo una muestra de 3 contratos por valor de \$6.260.831.447, la cual se ajustó quedando 3 contratos por valor de \$6.716.865.510, como se justifica en mesa de trabajo.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Una vez valorada y revisada la información de los contratos seleccionados en la muestra se encontraron las siguientes observaciones:

#### 3.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – POR DIFERENCIAS EN LOS VALORES REPORTADOS EN EL SIVICOF, SECOP (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) Y PREDIS (SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL)

La información del contrato No. 100-2015 reportada en SIVICOF aparece un valor reportado de \$7.318.760.000, mientras que en la información suministrada por FDLC y la evidenciada en el SECOP aparece publicado un valor de \$5.489.070.000 incluido la adición. Lo anterior genera incertidumbre de la información reportada por el FDL, dificulta y retrasa administrativamente la ejecución del proceso auditor, puesto que es necesario verificar con otras fuentes los datos cargados por el FDL en el aplicativo SIVICOF. Esta situación se origina por carencia en los controles que debe tener el área encargada del reporte de la información a este ente de control, plataformas y otros organismos, como la que maneja internamente, en razón a que debe ser única, veraz y confiable incumpliendo así con la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 de Rendición de la cuenta, literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y numeral 1 el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 100 de 2015

Contratista:	CONSORCIO CANDELARIA MS
NIT:	900.892.374-0
Objeto:	<i>"Ejecutar a precios unitarios sin formula de reajuste, el diseño y ejecución de obras para la construcción, adecuación y mantenimiento de parques y andenes de la localidad de la candelaria en Bogotá D.C. de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos, si como la propuesta presentada por el oferente, documentos que hacen parte integral del presente contrato".</i>
Fecha de suscripción:	25-09-2015
Plazo inicial:	11 meses
Acta de inicio:	29-01-2016
Fecha de terminación:	30-06-2017
Prórroga 1:	5 meses y 15 días
Prórroga 2:	2 meses

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A, 26 A -10  
PBX 3358888

Prórroga 3:	24 días
Prórroga 4:	28 días
Valor inicial:	\$3.659.380.000
Adición:	\$1.829.690.000
Valor total:	\$5.489.070.000
Estado del Contrato:	Sin liquidar

### Análisis de la respuesta

La entidad no desvirtúa la observación formulada, por lo tanto se ratifica y configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al generar incertidumbre en la información reportada por el FDL, que dificulta y retrasa administrativamente la ejecución del proceso auditor.

3.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – NO ENTREGA DE ANEXO 2, DOCUMENTO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, ASÍ COMO CONTENIDO DE INFORMACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE NO CONFIABLE Y DESORDEN EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE.

Revisadas las 12 carpetas del contrato se encontraron las siguientes inconsistencias:

En los estudios previos, pliego de condiciones y la minuta que estructuran el contrato 100 de 2015 hace referencia al Anexo No. 2, el cual discrimina la propuesta económica detallando los tramos de andenes y parques a intervenir, sin embargo al revisar el expediente contractual este anexo no se encuentra archivado dentro de las carpetas del contrato, haciendo imposible verificar el valor contratado por cada obra, lo que genera incertidumbre de la forma como se pactó el valor del contrato y la ejecución del mismo.

Así mismo fue solicitado puntualmente el anexo 2 mediante radicado 2-2017-14056 del 07-07-2017 al Alcalde Local, pero en los documentos recibidos el 18-07-2017 no fue entregado; al igual que tampoco fue entregado a través del Acta Administrativa No. 1 del 24-07-2017 levantada al ingeniero de apoyo del FDLC, en la cual se solicitó explicación al respecto y la respuesta dada fue que en los archivos del FDLC digitales y físicos no se encontró dicho documento.

Adicionalmente, se identificó que la propuesta económica entregada por el contratista tiene un valor de \$189.578.116, y el monto aprobado para la licitación es de \$3.659.380.000, a su vez se observaron falencias en el archivo de la documentación por cuanto anexan documentos que no corresponden a este

contrato, como es el caso de la orden de pago No. 538 del 03-06-2016 por \$2.865.000.

Lo anterior es originado por falta de controles y articulación de la dependencia o área que genera los documentos con el archivo de gestión documental, en razón a que los documentos archivados no salen debidamente organizados desde el área que los produce, por lo tanto no garantiza la confiabilidad en los expedientes e información suministrada por el FDL, dificultando la evaluación integral de la gestión contractual adelantada por el FDL. Esta conducta incumple con lo establecido en los literales b y e del artículo 2 de la ley 87 de 1993, y la ley 594 de 2000 del Archivo General de la Nación.

### **Análisis de la respuesta**

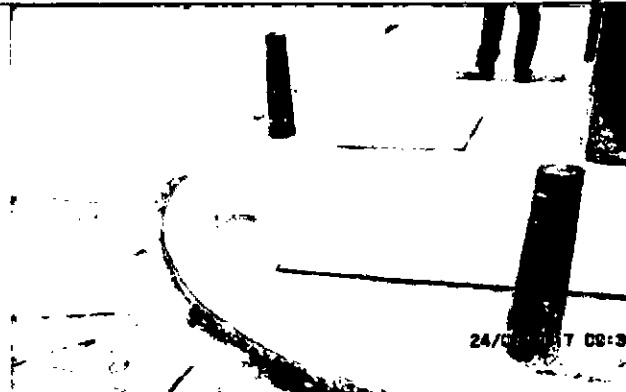


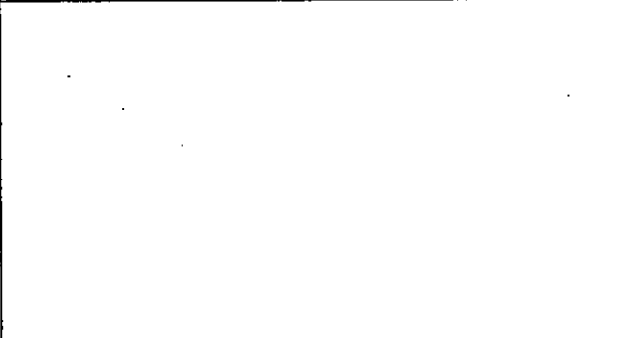

La respuesta dada por el FDLLC no desvirtúa la observación, pues la falta del anexo No.2 genera incertidumbre de la forma como se pactó el valor del contrato y la ejecución del mismo, dificultando la evaluación integral de la gestión contractual adelantada por el FDLC. Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO – POR FALLAS SUPERFICIALES EN LAS VÍAS INTERVENIDAS.**

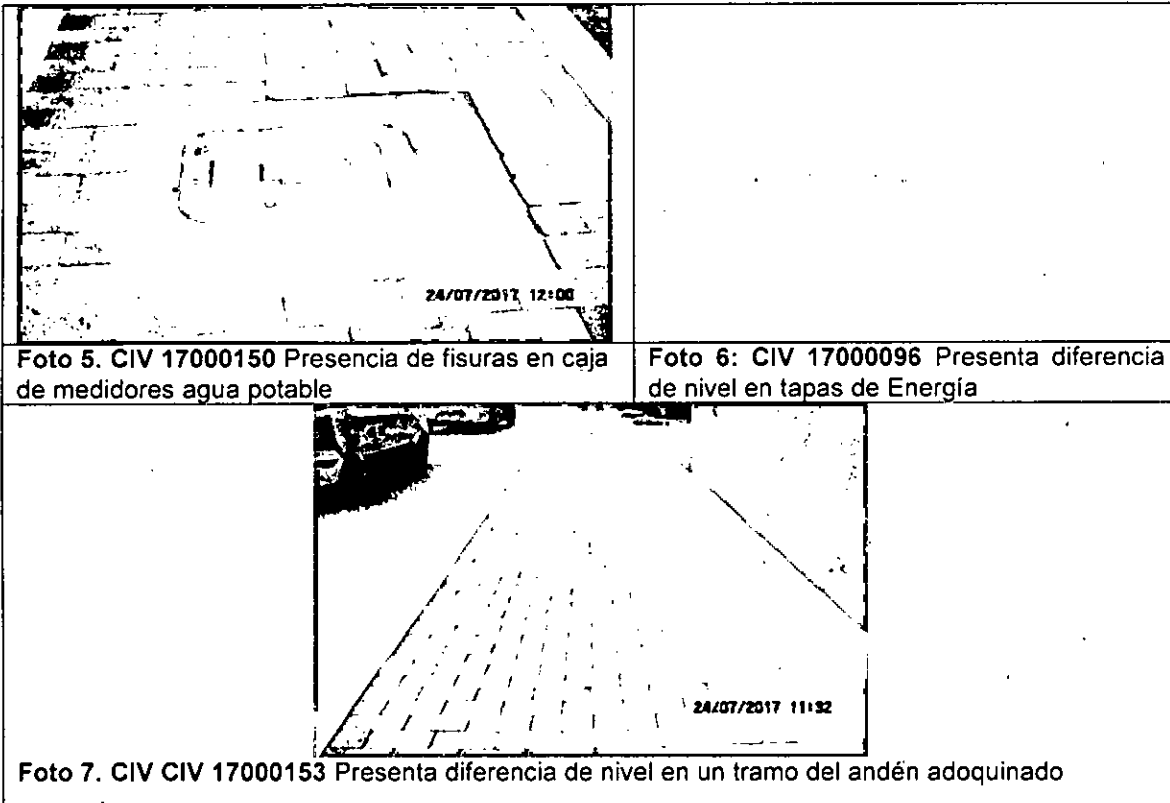
Una vez verificadas las obras ejecutadas en virtud del contrato No. 100 de 2015, se observó que se efectuaron actividades de rehabilitación de espacio público (Andenes) en 21 CIV y Construcción y/o mantenimiento en 5 Parques de la localidad, obras distribuidas en 6 barrios de la localidad, en las cuales se detectaron deficiencias relacionadas con el proceso constructivo tales como desniveles de algunas tapas en las cajas de energía, así como las fisuras en las cajillas de los medidores de agua potable o los hundimientos en algunos tramos de adoquín y/o la escasez en el sello de las diferentes piezas que conforman el andén.

A continuación, en el siguiente registro fotográfico se muestran las condiciones de las intervenciones en los diferentes segmentos viales y parques intervenidos identificadas durante el recorrido efectuado por este ente de control en compañía del FDLC, la Interventoría y el contratista.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Intervención Segmentos viales	
 <p style="text-align: right;">24/07/2017 09:33</p>	 <p style="text-align: right;">24/07/2017 09:58</p>
<p>Foto 1. CIV 17000065 Panorámica Intervención llevada a cabo. Evidencia de falta de un bolardo metálico</p>	<p>Foto 2 CIV 17000054 Panorámica Intervención llevada a cabo. Presenta daño en el bordillo</p>
 <p style="text-align: right;">24/07/2017 09:59</p>	 <p style="text-align: right;">24/07/2017 11:21</p>
<p>Foto 3. CIV 17000054 Panorámica Intervención llevada a cabo. Presencia de caída de agua de los techos aledaños</p>	<p>Foto 4. CIV 17000175 Panorámica Intervención llevada a cabo. Presencia de instalación de doble bolardo</p>
	 <p style="text-align: right;">24/07/2017 10:18</p>





De acuerdo a lo descrito y evidenciado en el registro fotográfico anterior, se denotan fallas en el seguimiento y control a la ejecución contractual por parte de la supervisión e interventoría, falencias que de no atenderse oportunamente podrían generar un deterioro mayor y posibles sobrecostos en mantenimiento y arreglos.

De las observaciones anteriores se concluye que se está incumpliendo el principio de responsabilidad consagrado en los numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los literales a, b, c, d, e y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Es importante precisar que la obra aún no ha sido recibida a satisfacción por parte del FDL, por lo tanto es necesario realizar seguimiento al mismo en una próxima auditoría.

## Análisis de la respuesta

El FDLC no desvirtúa la observación administrativa, por lo cual se ratifica y se configura como hallazgo administrativo y será necesario realizar seguimiento a las deficiencias encontradas en la próxima auditoría.

### CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 109 de 2015

Contratista: ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES SAS  
NIT: 900.644.351

Objeto: "Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa Financiera y Ambiental al Contrato de Obra No. COP-100-2015 cuyo objeto es "El Diseño y Ejecución de obras para la construcción, adecuación y mantenimiento de Parques y Andenes de la localidad de la Candelaria en Bogotá D.C".

Fecha de Suscripción: 14-10-2015  
Plazo inicial: 11 Meses  
Acta de inicio: 23-10-2015  
Fecha de terminación: 22-09-2016  
Prórroga 1: 08-08-2016 6 meses y 15 días  
Prórroga 2: 03-04-2017 2 Meses  
Valor Inicial Pactado: \$328.327.900  
Adición: \$194.011.940 / 08-01-2016  
Estado: Sin liquidar

### 3.4. HALLAZGO ADMINISTRATIVO – POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN EL RECURSO HUMANO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA MINUTA DEL CONTRATO.

En los estudios previos del contrato de interventoría, se identificó que el recurso humano a proveer para la ejecución del contrato no concuerda con el establecido en la minuta del contrato de interventoría en razón a que en los estudios requerían un "Profesional Residente Técnico" y en la minuta este perfil no aparece e igual ocurre con las Actas para legalizar avance del contrato.

Lo descrito es causado por falta de seguimiento y controles por parte del área de contratación que garanticen que lo establecido en la etapa precontractual y definido en los estudios previos y pliego de condiciones se cumpla, situación que puede generar incumplimiento al objeto contractual y así mismo pone en riesgo la inversión de los recursos, debido a la falta de experiencia de los proponentes que seleccionan para el cumplimiento de las metas, que igualmente se pueden ver incumplidas y en consecuencia no satisfacción de las necesidades de la población

a beneficiar, inobservando lo normado el literal a numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 20 y 22 de la Ley 1510 de 2013.

### Análisis de la respuesta

Este ente de control acepta y valida las evidencias aportadas como facturas y documentos con lo cual se desvirtúa el tema relacionado con los soportes faltantes; igualmente se aceptan y validan los argumentos presentados con relación a la experiencia del contratista; sin embargo se mantiene la observación administrativa, por incumplimiento de requisitos en el recurso humano y se configura como hallazgo administrativo.

### 3.5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – NO PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Se consultó el SECOP para cada uno de los contratos objeto de la muestra, evidenciando irregularidades en la publicación de los mismos como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 3  
REGISTRO DOCUMENTAL DE LA MUESTRA EN EL SECOP

Cifras en pesos

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Estado del Contrato	Inconsistencias encontradas en el SECOP		Observación
					Fecha	Documento	
1310 de 2013	CAS	¿REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE INICIATIVAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS¿, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL ANEXO TÉCNICO	705.455.670	Liquidado	26/11/2013	Contrato	El contrato se firmó el 8 de noviembre de 2013 y solo hasta el 26 de noviembre del mismo fue publicado. No reposa en el SECOP algún otro documento relacionado con el contrato
100 de 2015	COP	El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere seleccionar el contratista que realice a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el diseño y ejecución de obras para la construcción, adecuación y mantenimiento de parques y andenes de la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C., de	5.489.070'000	Obras terminadas, pendiente de acta de recibo a satisfacción y posterior liquidación	07/06/2017	Acta de inicio	Aun cuando el acta de inicio de suscribió en 23 de octubre de 2015 , solo hasta el 7 de junio de 2017 se subió al sistema.
					07/06/2017	Anexo 2	No fue publicado en la página del SECOP
					07/06/2017	Prórroga 1, 2 y 3	Se publicaron el 7 de junio de 2017

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



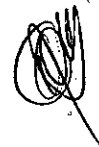
No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Estado del Contrato	Inconsistencias encontradas en el SECOP		Observación
					Fecha	Documento	
		conformidad con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos, documentos que hacen parte integral del presente proceso.					siendo que se suscribieron el 8 de enero de 2016, 7 de marzo de 2017 y 8 de mayo de 2017 respectivamente.
109 de 2015	CIN	El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere seleccionar el contratista que realice la interventoría técnica, administrativa financiera y ambiental, al contrato que resulte del proceso licitatorio no. FDLC-LP 024 de 2015, cuyo objeto es el diseño y ejecución de obras para la construcción, adecuación y mantenimiento de parques y andenes de la localidad de candelaria en Bogotá D.C., de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos, documentos que hacen parte integral del presente proceso.	522339840	Obras terminadas, pendiente de acta de recibo a satisfacción y posterior liquidación	02/10/2015	Anexo propuesta económica	No se publicó. En el SECOP aparece el formato en blanco.
						Prórroga 1 y 2	Se publicaron el 5 y 6 de junio de 2017 siendo que se suscribieron el 8 de enero de 2016 y 3 de abril de 2017 respectivamente.

Fuente: SECOP

Al no ser confiable ni oportuna la información reportada por el Fondo de Desarrollo Local en el SECOP, se incumple con el numeral tercero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Directiva 007 de 2011 de la Procuraduría, Circular 009 de 2011 Alcaldía Mayor, el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2013, los artículos 7 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y artículos 7, 8 y 9 del Decreto 103 de 2015, numeral 1 del artículo 34 de Ley 734 de 2002.

### Análisis de la respuesta

Los argumentos presentados por el FDL no desvirtúan la observación administrativa, pues es un hecho que se incumplen los tres días establecidos por la ley para publicar los documentos en el SECOP y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



**ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	5	N.A	3.1. 3.2. 3.3. 3.4. 3.5.
2. DISCIPLINARIOS	3	N.A	3.1. 3.2. 3.5.
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES			

N.A. No aplica.